



San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Abril de 2021.

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Daniel Zelaya

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Aldo Emilio Cancino.

PROYECTO: ORDENANZA.

BLOQUE: FCyS – Cambiemos.

OBJETO: “Dispónese la instalación de cartelería con identificación nominal en los accesos principales a los Barrios; y de cartelería señalética con nombres, numeración y sentido de circulación en calles que conforman el Circuito 6 de esta Ciudad Capital”.

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración el Proyecto de Ordenanza, en referencia a “Dispónese la instalación de cartelería con identificación nominal en los accesos principales a los Barrios; y de cartelería señalética con nombres, numeración y sentido de circulación en calles que conforman el Circuito 6 de esta Ciudad Capital”.

El presente proyecto de ordenanza dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas de competencia instale cartelería con la denominación de los barrios pertenecientes al Circuito 6 a saber: Barrio 20 VV Norte; Barrio San Jose Obrero; Barrio Marco Avellaneda; Barrio Fariñango; Barrio Jorge Bermudez; Barrio Centro.

Cabe aclarar que los Barrios **Centro; Jorge Bermudez; Fariñango y Marco Avellaneda** cuentan con la norma de imposición a través de las **Ordenanzas 0747/75; 5688/13; y 5859/14** respectivamente. Mientras que los Barrios 20 VV Norte; San José Obrero; y Sector conformado por calles: Avenida Los Inmigrantes; Calle Juan Archeverroa (Tucuman Norte); Calle Eva Perón (Salta Norte); Calle Olmos de Aguilera (Rivadavia Norte); Calle Fidel Castro (Sarmiento Norte); Calle Almafuerte; Calle Echeverría; se encuentran catastralmente dentro del **‘Gran Barrio Norte’** antiguamente señalado por el **Artículo 12º** de la **Ordenanza N° 0747/75**, pero con el uso y costumbre de los vecinos que residen en estos



sectores corresponde se reconozca la denominación nominal con su correspondiente señalización.

De igual modo se requiere la instalación de cartelería señalética con nombres, numeración y sentido de circulación en calles de los Barrios que conforman el Circuito 6 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en los casos que se observen su necesaria reposición, reparación y/o reemplazo.

Para finalizar, es importante destacar la función de la señalización urbana y vial en barrios de la Ciudad, la cual facilita la ubicación catastral para el acceso de los vecinos a diversos servicios; y principalmente con los que tienen influencia en la seguridad y salud de las personas. Es decir, ante un eficiente sistema de señalización, un servicio de emergencias médicas, o un móvil policial requerido ante una urgencia, podría responder con rapidez y certeza en su traslado hasta el lugar de intervención.

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instalación de cartelería con identificación nominal en los accesos principales a los Barrios que conforman el Circuito 6 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a saber:

- a) Barrio 20 VV Norte;
- b) Barrio San Jose Obrero;
- c) Barrio Marco Avellaneda;
- d) Barrio Fariñango;
- e) Barrio Jorge Bermudez;
- f) Barrio Centro.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la instalación de cartelería señalética con nombres, numeración y sentido de circulación en calles de los Barrios que conforman el Circuito 6 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en los casos que se observen su necesaria reposición, reparación y/o reemplazo.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para ejecutar las obras referenciadas en los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 4°.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- DE Forma.-